



CONVENIO DE COLABORACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA VIÑA "LA ZARZUELA"

En Cádiz, a 5 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, Dña. Eva Garrido Pérez, Vicerrectora de Política Educativa de la Universidad de Cádiz, en nombre y representación de la misma, en virtud de la delegación dispuesta por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R284REC/2019, de 29 de julio (BOUCA 292, de 29 de julio), quien actúa de conformidad a los poderes que le confiere su cargo.

Y de otra parte, José Manuel Bustillo Barroso, con DNI 31610718R, como propietario y representante legal de la finca rústica "Viña La Zarzuela", del término municipal de Jerez de la Frontera, actuando en su propio nombre.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración Educativa, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.

1



3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

SEGUNDO. - Que la Viña "La Zarzuela" es una explotación vitícola, de 4 hectáreas de extensión, de alta en el Registro Vitícola de la Junta de Andalucía, registrada en la Denominación de Origen Jerez-Xérez-Sherry y también como parte de vino de mesa, ubicada en el Pago de Añina del término municipal de Jerez de la Frontera, carretera CA-3.100 km 2,5 (Las Tablas). Sus objetivos son la producción de uvas de diferentes variedades en producción ecológica, con la finalidad de elaborar vinos ecológicos. Cuanta con parcelas de vid de distintas podas, conducción, manejo de suelo, variedades, etc. aptas para desarrollar actividades formativas vitivinícolas.

TERCERO. - Que las partes desean expresar sus futuras relaciones firmando el presente *Convenio de Colaboración Educativa*, cuyo objetivo es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones de naturaleza académica e investigadora que puedan establecerse entre los firmantes.



Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración que se prevé en este Convenio abarcarán todos los aspectos de la formación y la educación superior, en particular de los estudiantes del Grado de Enología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz, en los términos que se recogen en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es la expresión de la voluntad de colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Viña "La Zarzuela" a través del desarrollo de sesiones prácticas de los estudiantes del Grado de Enología de la Universidad de Cádiz en las instalaciones de la Viña

SEGUNDA. - Colaboración con la Universidad

Los estudiantes del Grado de Enología deben completar, conforme al plan de estudios, la asignatura anual "Prácticas integradas de Viticultura" de 6 créditos ECTS.

Esta asignatura se desarrolla a través de 50 horas de prácticas en viña y 10 horas de salidas de campo a otras viñas para la promoción del autoempleo y el cultivo sostenible de la vid.

Las competencias a desarrollar en esta asignatura son:

- a) Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de las áreas de la viticultura y la enología
- b) Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes normalmente dentro de las áreas de la viticultura y la enología para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética
- c) Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado dentro de las áreas de la viticultura y la enología.
- d) Capacidad de análisis y síntesis



- e) Capacidad de ser responsable ante temas medioambientales
- f) Conocer las bases científicas y tecnológicas de la producción vegetal y su aplicación a la producción vitivinícola
- g) Ser capaz de colaborar en la programación y diseño de nuevas plantaciones de viñedo, o modificaciones de las existentes, así como en la selección y dotación de maquinaria y utillaje vitícola

Los resultados de aprendizaje previsto en esta asignatura son los siguientes:

- a) Conocer la fisiología y organografía de la planta de la vid
- b) Demostrar conocimiento de las principales variedades y portainjertos utilizados en el viñedo
- c) Entender la relación de las propiedades de los suelos con su uso agrícola
- d) Conocer la fertilidad de los suelos y su influencia en la nutrición de la viña
- e) Conocer las técnicas vitícolas de manejo del viñedo en la plantación y las operaciones de mantenimiento del cultivo
- f) Conocer los factores causantes de estrés en el viñedo, las respuestas fisiológicas de la planta, manejar técnicas vitícolas
- g) Demostrar conocimientos, comprensión y capacidad práctica de las técnicas de manejo del viñedo en la plantación, las operaciones, etc., con el fin de conseguir uva de calidad con el mínimo impacto medioambiental.

Desde el punto de vista académico la consecución de las competencias y resultados de aprendizaje descritos se alcanzarían con un mayor nivel de idoneidad y capacidad mediante el desarrollo por parte de los estudiantes de las horas prácticas de formación previstas en tal asignatura en el entorno real de un viñedo.

TERCERA. - Compensación económica del viñedo

El viñedo "La Zarzuela" ofrece el uso de todas sus instalaciones para el desarrollo de las 32 horas de formación práctica de los estudiantes del Grado de Enología durante cada curso académico

Como compensación por el uso de sus instalaciones, el Viñedo percibirá la cantidad de 2.420 euros (IVA incluido), anualmente. Dicha cantidad será abonada por parte de la Facultad de Ciencias y el Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos de la Universidad de Cádiz.



CUARTA. - Se crea una *Comisión de Seguimiento*, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este *Convenio de Colaboración Educativa* y los *Convenios Específicos* que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

El representante legal de cada institución, que designará a los miembros que le correspondan en la *Comisión* y que podrá renovar el nombramiento en cada momento, comunicará al de la otra las personas designadas para que en cada momento integren la *Comisión* y las renovaciones que vayan produciéndose en su composición.

Por parte de la UCA, se designan como sus representantes:

- Vicerrector/a con competencias en formación
- Decano/a de la Facultad de Ciencias

Por parte del Viñedo La Zarzuela, se designan como sus representantes:

- José Manuel Bustillo Barroso, como propietario del viñedo
- María del Carmen Ramos Quirós, como co-propietaria del viñedo.

QUINTA. - Este *Convenio* tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1, del citado texto legal, salvo que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada Ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la citada Ley.

El presente *Convenio* se registrará por lo previsto en su clausulado, y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar



dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

SEXTA. - Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

SÉPTIMA. - Protección de datos personales. Conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal se informa que los datos de carácter personal que figuran en este convenio se incorporarán a ficheros titularidad de la Universidad de Cádiz cuya finalidad es la gestión y tramitación del presente Convenio. Los interesados quedan enterados que pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, sobre sus datos personales, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

Las partes informan a los representantes que firman el presente Convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la



capacidad de representación que ostentan y su firma. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo. Los datos obtenidos por las partes en desarrollo del presente convenio podrán ser suprimidos de los ficheros o bases de datos a petición expresa de su titular.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

OCTAVA. - Las dos instituciones, dada su propia naturaleza y la de las relaciones que establecen por virtud de este *Convenio*, cumplirán con sus términos y las actividades que del mismo deriven con la mejor diligencia y buena fe, resolviendo las cuestiones que se planteen con la cordialidad propia de las relaciones académicas y universitarias.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Todo ello, sin perjuicio de lo que en cada caso prevea la correspondiente normativa que sea de naturaleza indisponible para cada institución firmante.



NOVENA. - El presente Convenio de Colaboración Educativa entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar su prorroga de forma unánime y expresa por otro período de igual duración

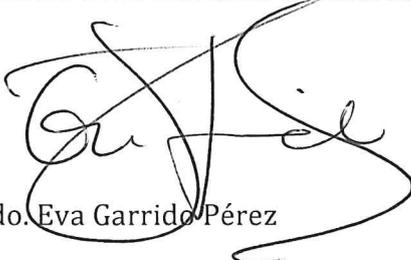
Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El transcurso del plazo acordado para su vigencia.
2. El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
3. Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del Convenio por cualquiera de los firmantes del documento.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este *Convenio* o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Convenio de Colaboración Educativa* en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



Fdo. Eva Garrido Pérez

POR EL VIÑEDO LA ZARZUELA



Fdo. José Manuel Bustillo Barroso